



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 12 de enero de 2022

### COMUNICACION N° 2022/0003

#### **Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Posición de operaciones activas y pasivas. Artículos 203, 545 y 546 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 203, 545 y 546 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, se ha resuelto sustituir las instrucciones impartidas en la Comunicación N° 2018/276 a efectos de:

- Incluir el capítulo 2.10 Obligaciones emitidas no negociables.
- Excluir el rubro 2.1.6.17 Pasivos por arrendamiento.

En consecuencia, deberán ceñirse a lo siguiente:

#### **I. Instrumentos compensatorios**

Con la finalidad de atender situaciones de exceso de posición de operaciones activas y pasivas a plazos mayores a tres años, se admitirá como instrumento compensatorio la obtención de líneas de financiamiento a plazos mayores a tres años de la casa matriz o de bancos del exterior.

A estos efectos, sólo se admitirá a los bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por agencias internacionales calificadoras de riesgo. Dichas calificaciones no podrán tener una antigüedad mayor a dieciocho meses.

#### **II. Elaboración de la información**

- a. La posición de operaciones activas y pasivas se presentará con la siguiente apertura:
  - a.1 créditos y obligaciones que venzan en plazos menores a un año;
  - a.2 créditos y obligaciones que venzan en plazos de entre uno y hasta tres años;
  - a.3 créditos y obligaciones que venzan en plazos mayores a tres años.
- b. Los saldos de créditos por intermediación financiera se considerarán netos de provisiones.
- c. Los importes de las operaciones activas y pasivas se informarán únicamente por su capital.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- d. El rubro 2.7.3 Provisiones estadísticas y generales se computará como obligaciones a plazos “Mayores a tres años”.
- e. Los rubros de colocación vencida, créditos en gestión y créditos morosos se informarán en el plazo “Menores a un año”.
- f. En el caso de operaciones activas y pasivas que contemplen servicio en cuotas, en que una o más de ellas venza después de un año contado desde su fecha de otorgamiento, se computará como plazo total de las mismas el plazo promedio resultante de considerar cada una de dichas cuotas de pago por los importes de capital implícito y plazos respectivos.

Para determinar dicho plazo se multiplicará el importe implícito de capital correspondiente a cada cuota de amortización por su plazo expresado en días.

Luego se sumarán los productos obtenidos de esas multiplicaciones. El resultado de esta suma se dividirá por el importe del capital total de la operación.

El cociente así obtenido indicará el plazo promedio ponderado de la operación expresado en días.

De acuerdo con este criterio, las referidas operaciones deberán exponerse en plazos “Menores a un año”, “Entre uno y hasta tres años” o “Mayores a tres años”, según corresponda.

### **III. Plan de regularización de situaciones de exceso en la posición de operaciones activas y pasivas a plazos residuales mayores a tres años.**

El plan de regularización de situaciones de exceso en la posición de operaciones activas y pasivas a plazos mayores a tres años a que refiere el artículo 546 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberá presentarse en la Superintendencia de Servicios Financieros conjuntamente con la información correspondiente al mes en que se determina la situación de exceso.

Se deja sin efecto la Comunicación N°2018/276 de 21 de diciembre de 2018.

**CHRISTIAN SALVARREY**

Gerencia de Gestión Estratégica y Operativa

2022-50-1-00068